



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Contrato de Locación celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Intendente Municipal Prof. JORGE ADRIÁN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, por una parte, y por la otra la Sra. ALBA DEL VALLE RODRÍGUEZ BOLAÑO, D.N.I. N° 22.103.926, quién cede el inmueble para el funcionamiento de oficinas municipales.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Uno.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° **2.373/2.001.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MECA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ 14 SEP 2001	SALÍO



CONTRATO DE LOCACION.-

En la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, a los cuatro días (04) días del mes de Enero del año dos mil uno (2001), entre la Srta. ALBA DEL VALLE RODRIGUEZ BOLAÑO, DNI N° 22.103.926, argentina, mayor de edad, con domicilio en Paraje San Lorenzo, Departamento Chilecito, en lo sucesivo denominado "Locador", y el Sr. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILECITO, PROF. JORGE ADRIAN ROBADOR, D.N.I. N° 14.298.536, en su nombre y presentación, con domicilio en calle José Hernandez N° 62 de ésta ciudad, en lo sucesivo denominado el "Locatario", convienen en celebrar el siguiente contrato de locación sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: El locador cede en locación al locatario, y éste lo recibe en tal carácter, el inmueble de propiedad de aquella, ubicado en calle Ricardo Rojas N° 53 de ésta ciudad de Chilecito, que consta de tres (3) habitaciones; living comedor; cocina comedor; dos (2) baños; cochera y depósito, con sus accesorios y artefactos, dejándose constancia expresa de su entrega todo en perfecto estado de conservación.-----

SEGUNDA: El plazo de duración de éste contrato es de VEINTICUATRO MESES (24) MESES, rigiendo desde el día cuatro (04) de Enero del año dos mil uno (2001), hasta el día cuatro (04) de Enero del año dos mil tres (2003).-----

TERCERA: El precio del alquiler se conviene en la suma de pesos SEISCIENTOS (\$600.-) mensuales, que el locatario pagará en forma anticipada, antes del día QUINCE (15) de cada mes al locador, en el domicilio de éste o donde le indique fehacientemente. Por otra parte, la Municipalidad de Chilecito, hará entrega al locador de la suma de pesos SEISCIENTOS (\$600.-) en calidad de depósito. El precio de la locación se mantendrá mientras subsista la vigencia del plan de convertibilidad equivalente un dólar un peso; modificada que sea, las partes deberán ponerse de acuerdo en un nuevo precio. En su defecto, se designará un perito por cada parte

DECIMA PRIMERA: Queda prohibida la introducción en el inmueble de elementos que puedan acarrear perjuicios al bien o a las personas.-----

DECIMA SEGUNDA: El sellado de este instrumento se pagará por partes iguales entre el locador y el locatario. Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este contrato y de la relación locativa acordada, el locatario en el inmueble locado y, el locador en Paraje San Lorenzo, Departamento Chilecito.-----

DECIMA TERCERA: Se acuerda asimismo, remitir el presente contrato al Concejo Deliberante para su conocimiento y posterior homologación.-----

DECIMA CUARTA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, renunciando a cualquier otro fuero. Todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, serán de plena validez en los domicilios indicados en el presente contrato.-----

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, recibiendo cada parte un ejemplar en éste acto.-

[Firma]

[Firma]
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Boletín de U. P.
DRA. LELIA S. DE ABILAR
NOTARIA TITULAR DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N° 456-2001

CHILECITO,

26 SEP 2001

VISTO:

La Ordenanza N° 2.373 de fecha 13 de Septiembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

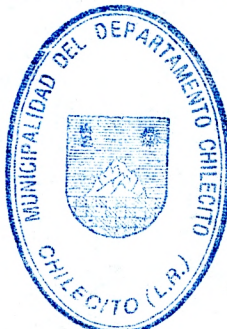
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.373, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante Departamental, para conocimiento.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Chamia
SECRETARIO DE GOBIERNO



Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito